



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SANTA MARTA
SALA CIVIL - FAMILIA**

Santa Marta, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

AVISO
GERALDINE DOMINGUEZ y CARLOS HURTADO

RAD. 47.001.22.13.000.2023.00266.00
Ponente: Dra. TULIA ROJAS ASMAR

Mediante el presente **NOTIFICO** a usted, providencia de fecha dieciséis (16) de agosto de 2023, proferida por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Santa Marta, dentro de la **ACCIÓN DE TUTELA - PRIMERA INSTANCIA**, promovida por **PABLO MORENO TORRES**, a través de apoderado, contra **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA**, a través de apoderado cuya parte resolutive procedo a transcribir:

"1. Admítase la presente acción de tutela.

2. Oficiése al despacho accionado a fin de que, en el término de dos (2) días, rinda un informe detallado acerca de los hechos expuestos en el libelo genitor; concretamente deberá indicar todo lo relacionado con el contrato de transacción celebrado entre los extremos procesales, dentro del ejecutivo promovido por el señor Pablo Moreno Torres, en contra de José Antonio Domínguez Pérez, radicado bajo el No. 47001315300520190020700, y la negativa a hacer efectivo el desembargo ordenado, ante la terminación del juicio. Así mismo, informará si en contra del auto emitido el veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023), se formuló recurso de queja.

3. Por estar asistidos de un legítimo interés en los resultados de este trámite, vincúlense al señor José Antonio Domínguez Pérez, también al Juzgado Sexto Civil Municipal de Santa Marta y a Sabath Daoud De Faquih, quienes, dentro del mismo plazo, podrán pronunciarse sobre los hechos del escrito introductor.

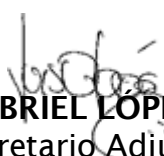
Este Juzgado, deberá informar todo lo relativo al juicio aludido por el accionante, esto es, en lo referente al embargo del remanente, bajo el radicado No. 2018-00502-00, e indicar quienes son las partes actuantes dentro del proceso, y una vez recibida dicha información, por secretaría se les vinculará para ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

4. Reconózcase personería al doctor Gustavo Adolfo Pérez Jiménez, en los términos y para los efectos del poder otorgado por el actor.

5. Notifíquese este proveído a las partes, por el medio más expedito posible."

Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la Fijación en Secretaría página web (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-santa-marta-sala-civil-familia/100>).

Cordialmente,


LUIS GABRIEL LÓPEZ DAZA
Secretario Adjunto